

**ACUERDO PARA LA REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2023
EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PALMAS**

**POR CC.OO. DEL HÁBITAT
CANARIAS**

D. José Manuel Ojeda García
D^o. Claudia Castellano Betancor
D^o. Raquel del Pino Espino Velasco
D. Sergio Gil Cubas

POR FICA-UGT

D. Juan Carlos Pérez Luzardo
Dña. Úrsula Hernández Machín
D. Vicente Rodríguez Abrante
D. Juan M. Ramos Navarro

POR AECP

D^o. María Salud Gil Romero
D. Alexis Luján Armas
D. Jose Losada Quintás
D. Julio Rubio Angulo

En las Palmas de Gran Canaria a 31 de marzo de 2023, siendo las 11:00 horas, reunidas las personas al margen referenciadas en su condición de miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Construcción; adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

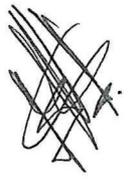
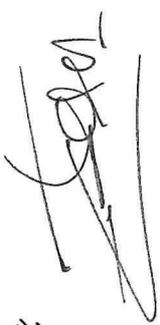
1.- Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y representación meritadas, suficientes para la suscripción de este Acta de revisión salarial.

2.- En cumplimiento de los acuerdos adoptados en el seno de la Confederación Nacional del Sector, se procede a dar cumplimiento a la decisión adoptada por la Comisión Negociadora

del VII Convenio Colectivo General para el Sector de la Construcción, en su sesión de fecha 13 de junio de 2022; así como a las previsiones contenidas en el artículo 52 del referido texto legal, cuya modificación se publicó en el BOE nº 187, del 5 de agosto de 2022.

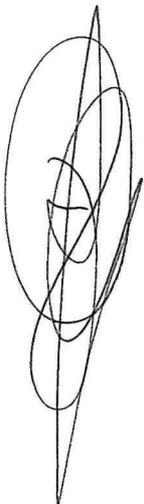
Las partes convienen en incrementar para el año 2023 las retribuciones previstas en el VI Convenio Colectivo General en un tres por ciento (3%), tanto los conceptos salariales como los extrasalariales –sólo dietas y medias dietas- de la Tabla Salarial vigente. En su ejecución, el incremento se materializa sobre la Tabla Salarial del año 2022, para obtener las Tablas Salariales del año 2023.

El incremento correspondiente al plus extrasalarial de "transporte" se aplica este año sobre el concepto de "plus de asistencia", en consonancia con



las previsiones del artículo 55 apartado 2º del Convenio Colectivo Provincial para los años 1993-1996. Las partes convienen en aplicar el incremento correspondiente al plus extrasalarial de transporte en años alternos en la retribución diaria o en el plus de asistencia, siempre aplicando los límites establecidos en el artículo 60 del Convenio General para el Sector de la Construcción.

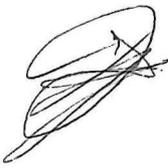
Esta tabla produce plenos efectos desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOP de Las Palmas.



El "Plus de Asistencia", indicado en las Tablas Salariales, se corresponde con el número de días laborales, según el calendario laboral del Sector, además de los días declarados festivos según el mismo calendario, aunque se percibirá dicho importe por los días efectivamente trabajados, independientemente del número de días laborales, incluidos los días declarados festivos del sector.

En consecuencia, se procede simultáneamente en este acto a la firma de la tabla salarial para el año 2023, que forma parte inseparable de esta acta.

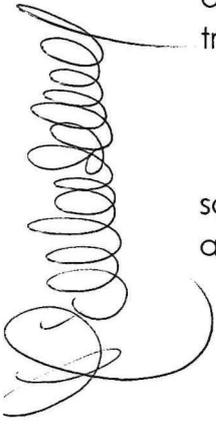
3.- Las partes convienen que los atrasos generados por la inaplicación de la revisión salarial de 2023 (de enero a marzo de 2023), se harán efectivos como "atrasos" desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 01 de septiembre de 2023.



En consecuencia, se procede simultáneamente en este acto a la firma de las tablas de atrasos de 2023, que forman parte inseparable de esta acta.



4.- De acuerdo con las previsiones del artículo 52 apartado 2º del VI Convenio Colectivo General, las dietas quedan fijadas en 28,25 euros y las medias dietas en 8,37 euros. Estos importes entrarán en vigor con efectos económicos a la fecha de la firma del presente acuerdo, de modo que no produce efecto retroactivo de clase alguna. Estas cantidades tienen carácter de mínimo, pudiendo ser incrementadas, por acuerdo entre la empresa y el trabajador, cuando la cuantía del gasto así lo exija.

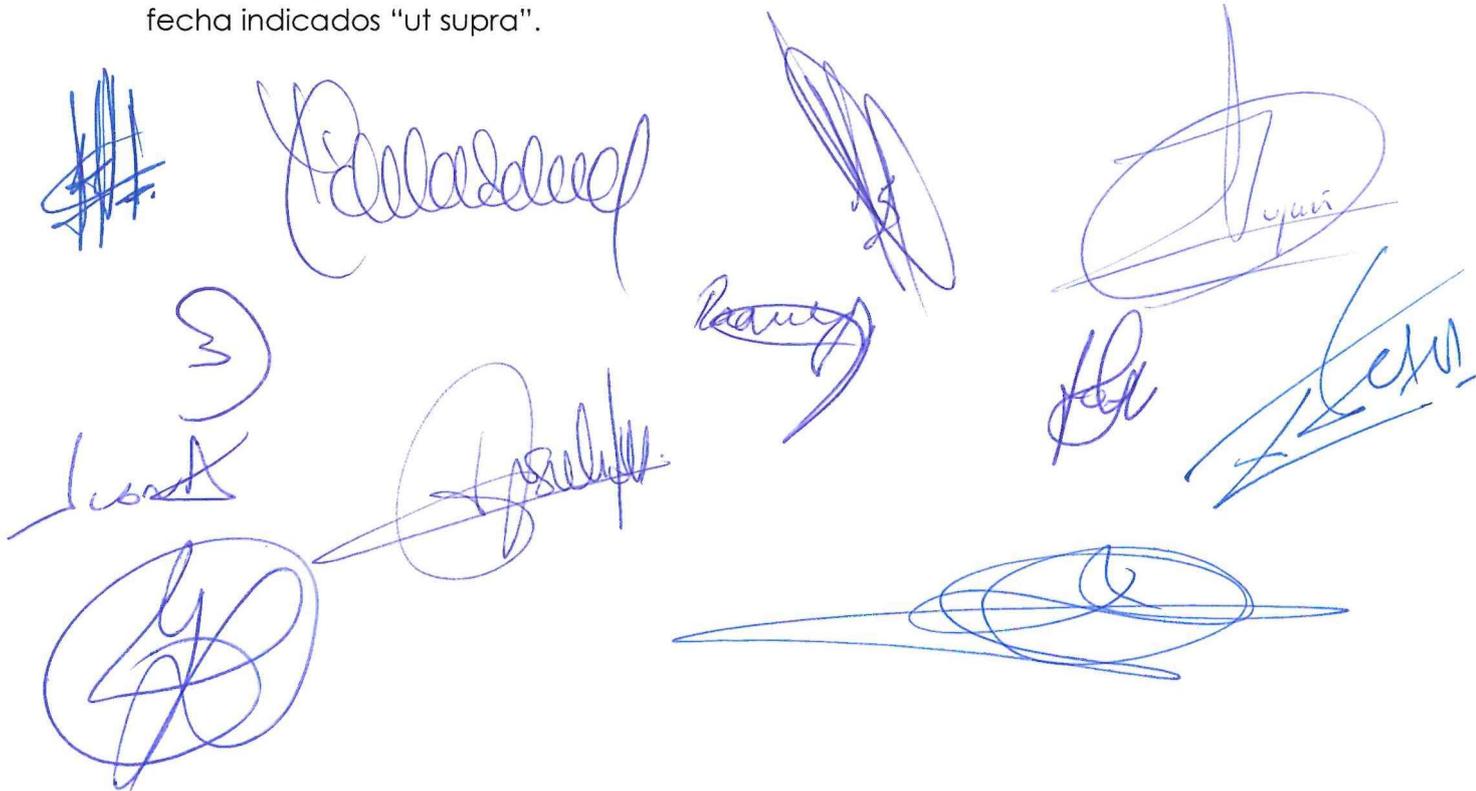


5.- Aquellas empresas que quieran solicitar el descuelgue de las tablas salariales y de la jornada laboral deberán seguir los procedimientos establecidos al efecto.



6.- Autorizar a D^a Maria Salud Gil Romero para realizar cuantas gestiones y actuaciones sean precisas para la inscripción de este Acuerdo en los Registros de la Autoridad Laboral competente.

Y en prueba de su plena conformidad, lo ratifican y firman en el lugar y fecha indicados "ut supra".



A collection of approximately 12 handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose grid. The signatures vary in style, including cursive, stylized initials, and some with a circular flourish. One signature in the top right clearly contains the name 'Maria Salud Gil Romero'.